MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 85-5-20027-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA, DENTRO DEL PROCESO PN RASES No. 2 CD 007 2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE".

Entre los suscritos, de una parte: LA NACION-POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, EL CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el ANEXO N°1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No. 2 **CD 007 2026** bajo la modalidad de Contratación Directa – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 2018. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son compromisos del CONTRATISTA. **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia y responder civil, penal y disciplinariamente por su divulgación o utilización indebida. **6.)** Para la facturación, tener en cuenta la Circular Externa 016 de 2021 del Ministerio de Hacienda, la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Resolución No. 000042 de 2020 sobre factura electrónica de venta. **7.)** El contratista se

compromete a no continuar prestando servicios una vez agotado el valor del contrato, salvo en casos de urgencia médica debidamente justificada según la Resolución 162 de 2024; servicios fuera de contrato sin estas condiciones no serán pagados. **8.)** Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia, gestantes, víctimas de violencia, adulto mayor y personas con discapacidad, de conformidad con el Instructivo 002 DISAN-PLANE-70 del 30/04/23. **9.)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización emitida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA. **10.)** Sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia; las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo a lo decretado por la entidad contratista allegando la respectiva resolución. **11.)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos o casos de fuerza mayor con los profesionales. **12.)** Los servicios electivos (programados) se prestarán previa verificación de derechos y autorización vigente; de no portarla, la IPS debe comunicarse a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener el consentimiento antes de prestar el servicio. **13.)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual, que debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co y maria.culma@correo.policia.gov.co. **14.)** Reportar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia los eventos adversos e incidentes en el formato 3SS-FR-006, asumiendo los costos de salud derivados de los mismos. **15.)** Los facturadores electrónicos disponen de veintidós (22) días hábiles tras la validación de la DIAN para la radicación ante la Regional, incluyendo el RIPS aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio y el pre-radicado de la plataforma RECUM según Resolución 2275 de 2023. **16.)** Notificar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado y cuando este se encuentre en un 80%. **17.)** Disponer de oficina de atención al usuario y tramitar quejas enviando copia al supervisor del contrato o a la oficina de garantía y calidad de la Regional. **18.)** Reportar mensualmente las actividades de Protección Específica y Detección Temprana (Resolución 4505 de 2012) al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co dentro de los primeros diez (10) días calendario. **19.)** Reportar por escrito, con no menos de quince (15) días de antelación, la novedad de cierre de servicios de urgencias o hospitalización según la Resolución 3100 de 2019. **20.)** Verificar la calidad de afiliado del usuario mediante los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional. **21.)** Cumplir estrictamente con las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos ordenados en fallos de tutela e informar a la Regional para la generación de la autorización. **22.)** Mantener vigente la habilitación como prestador de servicios de salud en el REPS; cualquier incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato. **23.)** Dar respuesta escrita a peticiones, quejas y reclamos en los términos de la Circular Externa 2023151000000010-5: riesgo vital (24 horas), riesgo priorizado (48 horas) y riesgo simple (72 horas). **24.)** Facilitar las labores de auditoría concurrente permitiendo el ingreso de los auditores a sus instalaciones y facilitando copia de la historia clínica y anexos en medio magnético o físico. **25.)** Informar inmediatamente sobre el fallecimiento de usuarios adjuntando copia del certificado de defunción y realizando el reporte en la herramienta SIVIGILA. **26.)** Entregar un informe nominal mensual detallado que incluya: usuarios vacunados (PAI y COVID-19), reporte de nacidos vivos, fallecidos, controles prenatales, pruebas de VIH/Sífilis en gestantes, tamizajes de riesgo cardiovascular, citologías, y pacientes con patologías de interés en salud pública (TBC, Lepra, Malaria). **27.)** El informe nominal también debe incluir estadísticas de odontología preventiva por curso de vida (sellantes, flúor, profilaxis) y el reporte de consultas de promoción y apoyo a la lactancia materna. **28.)** Toda prescripción de medicamentos debe cumplir con el Acuerdo 080 de 2022 y el Acuerdo No. 093 de 2025 (PSTS); la fórmula debe incluir nombre genérico, dosis, vigencia de 72 horas y firma del usuario como constancia de recibido. **29.)** La atención de urgencias debe notificarse a la central de autorizaciones (disan.rase2-aut@policia.gov.co) dentro de las 24 horas para generar el código de notificación, cuya ausencia será causal de glosa. **30.)** Publicar obligatoriamente en SECOP II la factura y soportes (incluyendo parafiscales) antes de la fecha límite para poder dar trámite al pago. **31.)** Acatar el Régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Manual de Seguridad de la Información de la Policía Nacional (Resolución 08310 de 2016). **32.)** Garantizar que el personal destinado para el servicio cuenta con el RETHUS vigente, idoneidad y experiencia necesaria certificada. **33.)** Suministrar información para responder requerimientos judiciales o administrativos en los plazos impuestos por la autoridad, incluyendo el envío de historias clínicas completas. **34.)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del mismo, **SALVO** en casos de urgencia médica, los cuales deberán ser facturados conforme al contrato que se había suscrito por las partes, debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para su viabilidad de pago previo cumplimiento a los requisitos exigidos en la Resolución 162 del 2024 "*Por la cual se establecen en el subsistema de salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de urgencias y se dictan otras disposiciones*". **35.)** Garantizar el cumplimiento del procedimiento para el derecho a morir dignamente (Eutanasia) según la Resolución 971 de 2021 y el Instructivo 011 de 2023. **36.)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **37.)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven

o impongan las normas legales. **38.)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envió de Facturas. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2.** 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**: 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMO SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control

ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original y copia en Neiva- Huila a los 10 de abril de 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Angélica M. Santos G.

ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ
Gerente E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Cédula de ciudadanía No. 1075298944.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACIÓN DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\6.E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20027-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA–DIRECCION DE SANIDAD REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.191.662 Bogotá – D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 098 del 16 de mayo de 2026.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE **NIT:** 813.007.875-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ **DOC. IDENTIDAD:** 1075298944 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Guadalupe-Huila **DIRECCIÓN:** calle 4 No. 9-61 **TELEFONOS:** 3156494033 **CORREO:** gerencia@hosguada.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No.2 CD 007 2026**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato será el responsable del ESPRI GARZÓN o quien con posterioridad designe el Jefe de la RASES N 2, el cual realizará sus funciones conforme a lo normado y quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados cada mes en plataforma de SECOP II y en el módulo de contratación y, ser entregados a la oficina de contratos de forma física. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar. El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Regional de aseguramiento No2, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El Valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación es de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($15.098.795,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.**

	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. **De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la *Policía* Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:** La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución. En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante*

la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación*, una vez sean emitidas por el proveedor**.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co son los siguientes:

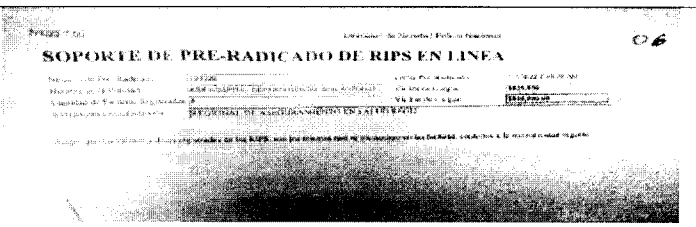
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la **Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente)**, con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la

factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

4. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.
- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1

B. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).

C. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. **Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.**

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

D. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (formatos internos).*

E. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, *así:*

✓ **Documentos adicionales requeridas para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la **R Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro),** así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo**

019 del 29-05-2020 ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales actulizado.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131. (formato interno).
- Cuando sea requerido, el Acta de Conciliación de Glosas, utilizando el formato con código 1LF-FR-0131. Este deberá incluir, de forma obligatoria, las notas crédito expedidas por el contratista, como respaldo del saldo aceptado por la IPS.
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023** (o norma, que la modifique, adicione o sustituya).

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

La Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ **Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información**:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación

presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.
NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.
NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.
NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva **notas crédito** en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las **notas crédito de la aceptación de las glosas**.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS
De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en **Carpeta de 4 aletas color blanca**, Los documentos **no** deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

7. CAUSALES DE NO PAGO
- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista realizará gestión de los eventos de seguridad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, que sean identificados por la entidad

	contratista, auditoria concurrente de la entidad contratante y/o que sean comunicados por la supervisión del contrato, remitiendo el resultado de dicha gestión y análisis al correo deuil.rases-ase@policia.gov.co, previa revisión mediante comité y proceso establecido por la entidad para dichos casos; dicho reporte se debe consignar en el formato establecido por el contratista." • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**. • Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* • El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.º 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA **BANCO:** BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 385006390
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la vigencia 2026 amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No SIIF No. 27626 del 3/3/2026 y QUIPU Nº 417, expedido por la Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No.2.

<table>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Tiempo durante el cual el Contratista deberá dar cumplimiento a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato debidamente notificada al Contratista</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO</td><td>El Contratista se compromete a prestar el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones y/o sedes. Estas a su vez, deben estar debidamente habilitadas durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de Salud, acorde con la Resolución <u>3100</u> de 2019 y sus modificaciones emitas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. De las siguientes sedes:
<table>
<tr><td>E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA</td><td>Guadalupe</td><td>calle 4 No. 9-61</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

LA POLICÍA NACIONAL

Edwin Puentes Guzmán

Teniente Coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Angélica M. Santos G.

ANGELICA MARIA SANTOS GONZALEZ
Gerente E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
Cédula de ciudadanía No. 1075298944.

Proyectado por: SI. Eduard Mauricio Escobar Vargas / Analista de Contratos
Revisado por: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo Contratos (E)
MY. **Laura Rocio Larrahondo R.** / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal L. / Jurídica Rases No. 2
Fecha de Elaboración: 10 abril /2026
Ubicación: D:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\6.CONTRATOS 2026\01.CONTRATOS 2026\01.CONTRATACION DIRECTA\01.PN RASES No. 2 CD 007 2026 ESES ESPRI GARZON\2.COMITES Y RESOLUCIONES\CONTRATOS\6.E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Los servicios deben estar habilitados durante toda la ejecución del contrato.
CAPACIDAD OPERATIVA	El contratista cuenta con toda la infraestructura, profesionales, equipos, capacidad técnica, y capacidad tecnológica para prestar los servicios de salud solicitados en el presente estudio previo.
Historia clínica y registros	El contratista se compromete a realizar registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y Ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica El prestador tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en salud N° 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a errores con la entidad contratante o a cualquier tercero.
	El contratista deberá contar con un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o usuario o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. Así mismo, deberá cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista deberá tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social. "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
	El contratista deberá responder por los eventos adversos que surjan en desarrollo de la prestación del servicio asistencial que afecten a los usuarios del contratante y comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de los mismos, anexando certificados y análisis de la causa raíz cuando esto ocurra.
	El contratista certifica que el tratamiento terapéutico de rehabilitación a los usuarios será prestado por personal profesional idóneo en cada una de las áreas de intervención, quienes cuentan con la experiencia suficiente y necesaria, con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones y por ningún motivo la atención de los usuarios en consultas y/o psicoterapias será asumidas por practicantes o pasantes que apoyen la entidad.
Procesos de atención	Las valoraciones iniciales a los pacientes por las especialidades de Psicología, trabajo social, nutrición, y terapia ocupacional, se deben hacen entre el primer y el tercer día después de su ingreso a la unidad mental y para el hospital día y/o al tratamiento de rehabilitación entre el primer y quinto día después de su ingreso. El contratista certifica que da aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo de acuerdo a la normatividad vigente para lo cual será contratado, especialmente en el área de salud Mental. El Manual de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, estará adaptado a las condiciones propias del Programa atención domiciliaria y se realizará énfasis en la educación que el contratista a través de su personal realizará a los pacientes y sus familias en cuanto al manejo y disposición de los residuos generados durante el proceso de atención.

Otras condiciones técnicas	El contratista certifica que la prescripción de medicamentos se realizará siguiendo estrictamente el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP), utilizando exclusivamente la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y no nombres comerciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo 093 de 2022 (Plan de Beneficios del SSMP) o la norma que lo modifique o sustituya. En caso de requerirse medicamentos no incluidos en el manual vigente, el médico tratante deberá diligenciar de forma integral la justificación técnica y los formatos correspondientes para el trámite ante EIPS -equipo interdisciplinario de profesionales en salud o la instancia técnica definida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El incumplimiento de estos requisitos técnicos y administrativos será responsabilidad del contratista y no permitirá el estudio ni el trámite de las solicitudes ante la institución.
	Una vez finalice el proceso de atención de cada paciente, deberá entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y metas trazadas, en relación a su plan de tratamiento inicial desde cada una de las áreas de intervención, generando las recomendaciones necesarias a la familia para su adecuado reintegro al medio Socio-familiar y laboral, así como a los equipos de apoyo institucional para su seguimiento.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista, deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar aplicación al PGIRASA según lo establece el Ministerio de Salud y la Protección social. En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El contratista debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005. El contratista deberá cumplir con la implementación del SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
	LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA: Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto. EL prestador debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, radiología, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 2335 de 2023 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.coIndependientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Unidad Prestadora de Salud Huila al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 2335 de 2023.

	AYUDAS DIAGNÓSTICAS Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red. NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. **LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** **INSUMOS QUIRUGICOS Y MATERIALES DE OSTEOSINTESIS** Para insumos no descritos dentro del listado de precios de medicamentos e insumos por el prestador, de tecnologías que se encuentren incluidos en el Acuerdo No. 093 de 2025, "*Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)*" de prestación de servicios de salud, que por prescripción médica del especialista tratante sean autorizados, el servicio y/o procedimiento, será facturado al valor de precio de compra de la casa comercial matriz más un incremento del 12%. Es requisito obligatorio presentar la factura de compra en la factura que el prestador presenta al contratante. **MECANISMO ENVIO FORMATOS** En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución 2284 de 2023, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación: Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co. **PARA LA EXPEDICIÓN DE EXCUSAS** Toda excusa debe prescribirse según lo establecido en DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE NO 003/DIPON-DITAH 14.5: "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MÉDICA"

EI CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	*TARIFA TECHO*
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE GUADALUPE-HUILA	MEDICAMENTOS	TARIFA INSTITUCIONAL
	INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS	SOAT VIGENTE /TARIFA INSTITUCIONAL
	SERVICIO DE AMBULANCIA	TARIFA INSTITUCIONAL
	Servicios ambulatorios e intrahospitalarios que incluye hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio de urgencias médicas que estén habilitados e inscritos en el REPS.	SOAT VIGENTE/TARIFA INSTITUCIONAL

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	MANUAL TARIFARIO	VALOR
1	990201	CONSEJERÍA VIH PRE POR PSICOLOGÍA	UVB	17.030
2	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (POSTPARTO)	UVB	54.760
3	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (RECIEN NACIDO)	UVB	54.760
4	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (PLANIFICACION MUJER)	UVB	35.210
5	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (REVISION DIU)	UVB	35.210
6	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (PLANIFICACION MUJERES)	UVB	54.760
7	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (PF MUJERES)	UVB	35.210
8	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (PF HOMBRES)	UVB	35.210
9	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (PLANIFICACION HOMBRE)	UVB	35.210
10	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (CCD)	UVB	54.760
11	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (CD)	UVB	35.210
12	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN	UVB	54.760
13	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (CPN)	UVB	35.210
14	990201	ASESORIA VIH POR MEDICINA GENERAL (ASESORIA PRE VIH)	UVB	17.030
15	990201	ASESORIA VIH POR MEDICINA GENERAL (ASESORIA POST VIH)	UVB	17.030
16	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA (ASESORIA PRE VIH)	UVB	17.030
17	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA (ASESORIA POS VIH)	UVB	17.030
18	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (EXAMEN MAMA)	UVB	35.210
19	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (EXAMEN MAMA 50 A 69 AÑOS)	UVB	35.210
20	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	UVB	55.760
21	890103	VISITA ATENCION DOMICILIARIA. POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB	53.030
22	890105	VISITA ATENCION DOMICILIARIA. POR ENFERMERIA	UVB	39.670
23	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - PROGRAMAS	UVB	9.230
24	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - HTA, DM, IRC	UVB	9.230
25	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - TB Y LEPRA	UVB	9.230
26	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - POSTPARTO Y RN	UVB	9.230
27	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - MALNUTRICIÓN	UVB	9.230
28	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - DENGUE, ZIKA, CHIKUNGUÑA	UVB	9.230
29	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - PAI	UVB	9.230
30	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - CITOLOGIA	UVB	9.230
31	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - DISCAPACIDAD	UVB	9.230
32	890114	VISITA ATENCION DOMICILIARIA POR AUXILIAR EN ENFERMERIA - PRENATAL	UVB	9.230
33	990201	ASESORIA VIH POR MEDICINA GENERAL (ASESORIA PRE VIH)	UVB	17.030
34	990201	ASESORIA VIH POR MEDICINA GENERAL (ASESORIA POST VIH)	UVB	17.030
35	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA (ASESORIA PRE VIH)	UVB	17.030
36	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA (ASESORIA POS VIH)	UVB	17.030
37	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (ASESORIA PRE VIH)	UVB	17.030

38	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (ASESORIA POS VIH)	UVB	17.030
39	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL (URBANO)	UVB	55.760
40	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL (RURAL)	UVB	55.760
41	890103	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR ODONTOLOGIA URBANO	UVB	54.970
42	890103	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR ODONTOLOGIA RURAL	UVB	54.970
43	890105	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR ENFERMERIA URBANO	UVB	54.970
44	890105	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR ENFERMERIA RURAL	UVB	54.970
45	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA URBANO	UVB	54.970
46	890108	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA RURAL	UVB	54.970
47	890114	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PROMOTOR AUXILIAR DE ENFERMERIA E HIGIENISTA ORAL URBANO	UVB	54.970
48	890114	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR PROMOTOR AUXILIAR DE ENFERMERIA E HIGIENISTA ORAL RURAL	UVB	54.970
49	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (CPN)	UVB	35.210
50	890305	CONSULTA LACTANCIA MATERNA	UVB	17.030
51	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL ADULTEZ POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
52	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL ADOLESCENIA POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
53	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL INFANCIA POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
54	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL PRIMERA INFANCIA POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
55	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL JUVENTUD POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
56	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL GESTANTES POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
57	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL VEJEZ POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
58	890208	CANALIZACION EFECTIVA CONTROL CRONICOS POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
59	890208	CANALIZACION EFECTIVA POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
60	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (PRIMERA INFANCIA C3280)	UVB	35.210
61	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (INFANCIA)	UVB	37.520
62	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (INFANCIA C3280)	UVB	35.210
63	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (ADOLESCENTE)	UVB	37.520
64	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERÍA (ADOLESCENTE 3280)	UVB	35.210
65	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (JUVENTUD)	UVB	37.520
66	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
67	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMINETO POR PSICOLOGIA	UVB	37.520
68	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (ADULTEZ)	UVB	37.520
69	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB	40.780
70	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN	UVB	37.520
71	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB	40.780
72	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (VEJEZ)	UVB	37.520
73	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	UVB	68.840
74	890601	VALORACIÓN POR EL MÉDICO GENERAL, DEL RECIÉN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN	UVB	68.840
75	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN	UVB	54.760
76	39141	CONSULTA PRIORITARIA URGENCIAS	UVB	54.970
77	6000	CERTIFICADO ODONTOLOGICO GESTANTES	UVB	6.310
78	5000	CERTIFICADO ODONTOLOGICO.	UVB	10.510
79	50034	CERTIFICADO DE ESTUDIO	UVB	10.510
80	50038	CERTIFICADO MÈDICO GESTANTES	UVB	6.310
81	50038	CERTIFICADO MÉDICO NIÑOS	UVB	5.260
82	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (PROGRAMA)	UVB	35.210
83	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN	UVB	37.520
84	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (CPN)	UVB	37.520
85	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA (ASESORIA DE OPCIONES)	UVB	35.210
86	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN	UVB	54.760
87	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (CPF)	UVB	54.760
88	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (CCD)	UVB	54.760
89	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (CPN)	UVB	54.760
90	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (RECIEN NACIDO)	UVB	54.760
91	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (POSTPARTO)	UVB	54.760
92	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (TBC)	UVB	54.760
93	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (EPILLEPSIA)	UVB	54.760
94	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (HTA)	UVB	54.760
95	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB	32.580
96	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (PLANIFICACION	UVB	35.210
97	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (CCD)	UVB	35.210
98	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (CPN)	UVB	35.210
99	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (TBC)	UVB	35.210
100	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (HTA)	UVB	35.210
101	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA (HANSEN)	UVB	35.210
102	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVB	75.150

103	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA	UVB	120.550
104	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UVB	187.810
105	881403	ECOGRAFIA GINECOLOGICA O PELVICA	UVB	147.140
106	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UVB	120.550
107	129B02	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERSONAL	UVB	280.200
108	902211	HEMATOCRITO	UVB	6.830
109	903883	GLUCOMETRIA	UVB	22.910
110	903843	GLUCOSA PRE Y POS PRANDIAL	UVB	57.910
111	901326	EXAMEN DIRECTO PARA LEISHMANIA	UVB	19.760
112	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) (URGENCIAS)	UVB	151.240
113	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL (TOMA DE MUESTRA COVID)	UVB	55.760
114	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB	21.970
115	906209	ELISA NS1 DENGUE	UVB	162.800
116	NS1-001	DENGUE DUO NS1 AG-LGG/LGM X 30 R0062C	UVB	54.650
117	HIV-002	HIV 1/2 3.0 PRU RAPID(SUERO/PLASMA/SANGRE CJX30U	UVB	54.650
118	VDRL-003	SIFILIS ULTRA RAPID TEST CJX40PRUEBAS RF: ISY-U402	UVB	54.650
119	VHB-004	HEPATITIS B HBSAG CASETTE RAPID CX30 PRUEB R0042C	UVB	54.650
120	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB	25.640
121	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	UVB	47.610
122	901101	BACILOSCOPIA	UVB	26.590
123	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA (TOTAL)	UVB	20.600
124	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA (DIRECTA)	UVB	20.600
125	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	UVB	38.470
126	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL)	UVB	45.300
127	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB	46.660
128	907002	COPROLOGICO	UVB	15.030
129	907003	COPROLOGICO	UVB	22.910
130	907004	COPROSCOPICO	UVB	59.490
131	907004	COPROSCOPICO	UVB	59.490
132	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB	21.970
133	902208	HEMOGRAMA TIPO I (JOVEN)	UVB	38.050
134	901217	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS	UVB	258.340
135	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UVB	105.420
136	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVB	74.100
137	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVB	22.910
138	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN	UVB	57.910
139	902211	HEMATOCRITO	UVB	6.830
140	911017	HEMOCLASIFICACION ABO Y FACTOR RH	UVB	43.510
141	902213	HEMOGLOBINA	UVB	14.190
142	902214	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UVB	19.650
143	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB	165.320
144	901305	HONGOS. EXAMEN DIRECTO KOH	UVB	21.970
145	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UVB	13.770
146	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	UVB	18.290
147	907106	UROANALISIS	UVB	24.280
148	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO MANUAL	UVB	15.550
149	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UVB	11.460
150	901304	SECRECION URETRAL O VAGINAL	UVB	81.350
151	901304	SECRECION VAGINAL (CPN)	UVB	81.350
152	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (CPN)	UVB	131.480
153	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB	131.480
154	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) (II TRIM EMB)	UVB	151.240
155	903868	TRIGLICERIDOS	UVB	25.640
156	903869	UREA	UVB	20.180
157	901235	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	UVB	100.160
158	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	UVB	8.720
159	906208	IGM PARA DENGUE	UVB	77.460
160	903868	TRIGLICERIDOS (RCV JOVEN 3280)	UVB	25.640
161	903823	CREATININA EN SUERO Y OTROS FLUIDOS RCV JOVEN L3280	UVB	35.210
162	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO (JOVEN 3280)	UVB	74.100
163	903868	TRIGLICERIDOS (3280 RPMS)	UVB	25.640
164	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS (3280 RPMS)	UVB	21.970
165	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO (ADULTO 3280)	UVB	74.100
166	903868	TRIGLICERIDOS (RCV ADULTO MAYOR 3280)	UVB	25.640
167	903823	CREATININA EN SUERO Y OTROS FLUIDOS RCV ADULTO MAYOR L3280	UVB	35.210
168	901005	PRUEBA DE PENICILINA	UVB	303.210

169	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA	UVB	57.910
170	903823	CREATININA RCV 3280	UVB	35.210
171	903868	TRIGLICERIDOS (RCV 3280)	UVB	25.640
172	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO (3280)	UVB	74.100
173	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA (GRAM)	UVB	53.810
174	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL Y/O URETRAL)	UVB	81.350
175	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	UVB	21.970
176	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	UVB	13.770
177	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	UVB	38.050
178	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVB	38.050
179	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA-HEMATOCRITO-RECUENTO DE ERITOCITOS)	UVB	38.050
180	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA-HEMATOCRITO-RECUENTO DE ERITOCITOS)	UVB	38.050
181	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO AUTOMATICO	UVB	15.550
182	903817	COLESTEROL LDL AUTOMATIZADO	UVB	45.300
183	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (ADULTO MAYOR)	UVB	22.910
184	903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS)	UVB	105.420
185	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	UVB	21.970
186	906340	PRUEBA RAPIDA SARS COV2 (COVID-19) ANTIGENO	UVB	0
187	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB	217.030
188	907102	HEMOGLOBINURIA	UVB	42.150
189	907106	UROANALISIS	UVB	24.280
190	907202	TEST DE HELECHO	UVB	47.610
191	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (PLANIFICACIÓN MUJERES)	UVB	54.760
192	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (PLANIFICACION HOMBRES)	UVB	54.760
193	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (CONTROL JOVEN)	UVB	54.760
194	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (CPN)	UVB	54.760
195	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (ADULTO MAYOR)	UVB	54.760
196	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (EXAMEN CLINICO MAMA)	UVB	54.760
197	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (PRIMERA INFANCIA 3280)	UVB	54.760
198	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GEN (PRIMERA INFANCIA)	UVB	37.520
199	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MED GEN (INFANCIA)	UVB	54.760
200	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (ADOLESCENTE 3280)	UVB	54.760
201	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (JUVENTUD 3280)	UVB	54.760
202	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (ADULTEZ 3280)	UVB	54.760
203	890201	CONSULTA DE PRIM VEZ POR MED GEN (VEJEZ 3280)	UVB	54.760
204	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	UVB	87.970
205	977100	RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	UVB	87.970
206	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	UVB	336.320
207	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	UVB	80.400
208	965500	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA	UVB	32.580
209	973800	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	UVB	32.580
210	935000	CURACIÓN SIMPLE CON INMOVILIZACIÓN (DESBRIDAMIENTO)	UVB	80.400
211	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	UVB	45.090
212	862701	ONICECTOMIA TRES O MAS UÑAS	UVB	145.040
213	961601	INSERCION DE CATETER (SONDA) EN URETRA	UVB	47.610
214	579401	CATETERISMO VESICAL	UVB	47.720
215	939402	NEBULIZACIONES C/U	UVB	22.910
216	965201	LAVADO DE OIDOS	UVB	38.470
217	981100	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, SIN INCISIÓN	UVB	92.910
218	981201	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO NARIZ	UVB	92.910
219	210101	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	UVB	124.230
220	210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	UVB	232.800
221	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	UVB	32.580
222	982102	EXTRACCION CUERPO EXTRANO SUPERIFICAL CORNEA	UVB	99.630
223	935000	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	UVB	80.400
224	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL	UVB	113.190
225	861101	DRENAJE PIEL Y/O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO. INCLUYE: ABSCESO SUPERFICIAL. HEMATOMA. PANADIZO	UVB	99.630
226	865101	SUTURA	UVB	25.640
227	862701	ONICECTOMIA UNA O DOS UÑAS	UVB	119.080
228	865101	SUTURA HERIDA UNICA, AREA GENERAL	UVB	25.640
229	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR NO ESPECIFICADA SOD	UVB	86.390
230	960401	INTUBACION OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION)	UVB	192.120
231	963300	LAVADO GASTRICO	UVB	46.660

232	963900	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	UVB	32.580
233	982101	EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE LA CONJUTIVA	UVB	99.630
234	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	UVB	125.780
235	902213	HEMOGLOBINA (C DEL JOVEN)	UVB	14.190
236	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	UVB	24.280
237	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL (PRENATAL)	UVB	38.050
238	911017	HEMOCLASIFICACION (PRENATAL)	UVB	43.510
239	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (PRENATAL)	UVB	22.910
240	993120	VACUNA DPT ACELULAR GESTANTES	UVB	17.030
241	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	UVB	17.030
242	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVB	41.200
243	901304	FROTIS DE FLUJO VAGINAL	UVB	81.350
244	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN CPN	UVB	57.910
245	907106	UROANALISIS (CPN)	UVB	24.280
246	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) (III TRIM EMB)	UVB	151.240
247	901235	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS CPN	UVB	100.160
248	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL (CPN)	UVB	47.610
249	990201	CONSEJERÍA VIH POS POR PSICOLOGÍA	UVB	17.030
250	906127	TOXOPLASMA. ANTICUERPO IG G EMBARAZO	UVB	139.780
251	898001	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL	UVB	44.040
252	950601	MEDICION AGUDEZA VISUAL	UVB	77.250
253	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS SIN MATERIALES	UVB	75.670
254	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB	72.520
255	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	UVB	87.970
256	898005	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	UVB	44.040
257	911017	HEMOCLASIFICACIÓN (RN)	UVB	43.510
258	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (GESTANTE)	UVB	17.030
259	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (PRIMERA INFANCIA)	UVB	17.030
260	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (INFANCIA)	UVB	17.030
261	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (ADOLESCENCIA)	UVB	17.030
262	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (JUVENTUD)	UVB	17.030
263	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (ADULTEZ)	UVB	17.030
264	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (VEJEZ)	UVB	17.030
265	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA (PACIENTE CRONICO)	UVB	17.030
266	992901	INYECCION DE VITAMINA K	UVB	8.300
267	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	UVB	75.670
268	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) (I TRIM EMB)	UVB	151.240
269	906129	TOXOPLASMA. ANTICUERPO IG M EMBARAZO	UVB	139.780
270	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (CPN)	UVB	131.480
271	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB	165.320
272	911004	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CULITATIVA	UVB	61.590
273	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA (CPN)	UVB	105.420
274	907106	UROANALISIS (ALT AD)	UVB	24.280
275	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS (ADULTO MAYOR)	UVB	21.970
276	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (ALT ADULTO)	UVB	22.910
277	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL (ADULTO MAYOR)	UVB	38.470
278	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL) (ADULTO MAYOR)	UVB	45.300
279	903818	COLESTEROL TOTAL (ADULTO MAYOR)	UVB	46.660
280	903868	TRIGLICERIDOS (ADULTO MAYOR)	UVB	25.640
281	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA)	UVB	151.240
282	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB	165.320
283	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) (PARTO)	UVB	151.240
284	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL)	UVB	24.280
285	902211	HEMATOCRITO JOVEN L3280	UVB	6.830
286	902213	HEMOGLOBINA (JOVEN 3280)	UVB	14.190
287	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL (RCV JOVEN 3280)	UVB	38.470
288	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL) (RCV JOVEN 3280)	UVB	45.300
289	903818	COLESTEROL TOTAL (RCV JOVEN 3280)	UVB	46.660
290	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (RCV JOVEN 3280)	UVB	22.910
291	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL) (JOVEN 3280)	UVB	24.280
292	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (JOVEN 3280)	UVB	131.480
293	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] (JOVEN 3280)	UVB	165.320
294	907106	UROANALISIS (RCV JOVEN 3280)	UVB	24.280

295	908807	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C JOVEN L3280	UVB	185.710
296	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL (ADULTO 3280)	UVB	38.470
297	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL) (3280 RPMS)	UVB	45.300
298	903818	COLESTEROL TOTAL (3280 RPMS)	UVB	46.660
299	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (RCV ADULTO 3280)	UVB	22.910
300	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL) (ADULTO 3280)	UVB	24.280
301	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (ADULTO 3280)	UVB	131.480
302	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] (ADULTO 3280)	UVB	165.320
303	907106	UROANALISIS (3280 RPMS)	UVB	24.280
304	908807	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C ADULTO L3280	UVB	185.710
305	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL (RCV ADULTO MAYOR 3280)	UVB	38.470
306	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL) (RCV ADULTO MAYOR 3280)	UVB	45.300
307	903818	COLESTEROL TOTAL (RCV ADULTO MAYOR 3280)	UVB	46.660
308	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (3280 RPMS)	UVB	22.910
309	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL) (ADULTO MAYOR 3280)	UVB	24.280
310	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (ADULTO MAYOR 3280)	UVB	131.480
311	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] (ADULTO MAYOR 3280)	UVB	165.320
312	907106	UROANALISIS (RCV ADULTO MAYOR 3280)	UVB	24.280
313	908807	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C ADULTO MAYOR L3280	UVB	185.710
314	902211	HEMATOCRITO 3280	UVB	6.830
315	902213	HEMOGLOBINA (3280)	UVB	14.190
316	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL (3280)	UVB	38.470
317	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO (LDL) (RCV 3280)	UVB	45.300
318	903818	COLESTEROL TOTAL (RCV 3280)	UVB	46.660
319	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (RCV 3280)	UVB	22.910
320	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL (VDRL) (3280)	UVB	24.280
321	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS (3280)	UVB	131.480
322	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] (3280)	UVB	165.320
323	907106	UROANALISIS (RCV 3280)	UVB	24.280
324	908807	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C 3280	UVB	185.710
325	901304	FROTIS VAGINAL Y/O URETRAL (CPN)	UVB	81.350
326	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA (CPN)	UVB	22.910
327	907105	UROANÁLISIS (ADULTO MAYOR)	UVB	38.470
328	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVB	90.180
329	5DSB01	SALA DE OBSERVACION	UVB	103.310
330	5DSB01	SALA DE OBSERVACION	UVB	103.310
331	S22101	SALA DE CURACIONES (PART)	UVB	32.580
332	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVB	32.580
333	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	UVB	17.030
334	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	UVB	17.030
335	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA.TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	UVB	17.030
336	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB	17.030
337	993104	VACUNACION CONTRA HEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B-HIB	UVB	17.030
338	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION. PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP)	UVB	17.030
339	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	UVB	17.030
340	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	UVB	17.030
341	993130	VACUNA PENTAVALENTE (DPT. HB.INFLUENZA)	UVB	17.030
342	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	UVB	17.030
343	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	UVB	17.030
344	993520	SARAMPION Y RUBEOLA	UVB	17.030
345	993510	VACUNA INFLUENZA	UVB	17.030
346	993106	VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO	UVB	17.030
347	993512	VACUNA ROTAVIRUS	UVB	17.030
348	993104	VACUNA H1N1	UVB	17.030
349	993513	VACUNACIÓN CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	UVB	17.030
350	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	UVB	17.030
351	993510	VACUNA INFLUENZA EMBARAZADAS	UVB	17.030
352	993510	VACUNA INFLUENZA NIÑOS	UVB	17.030
353	993509	VACUNA CONTRA VARICELA	UVB	17.030
354	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	UVB	17.030
355	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD] (HOMBRES)	UVB	17.030
356	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB	17.030
357	991401	SUERO HEPATITISB-INYECCION DE GAMMA GLOBULINA O DE SUEROS INMUNES	UVB	8.300
358	991402	APLICACION INMUNOGLOBULINA ANTIRRABICA	UVB	8.300
359	995202	ADMINISTRACION VACUNAS COV 2 (COVID-19) INTRAMURAL 3D	UVB	7.180
360	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) RURAL 3D	UVB	48.550

361	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) URBANO 3D	UVB	20.590
362	993107	TT/TD (CPN)	UVB	17.030
363	401148	VAC. CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA POST-PARTO Y POST-ABORTO (DOSIS UNICA)	UVB	8.200
364	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG] (DOSIS UNICA)	UVB	17.030
365	993105	VAC. H.I. TIPO B (1DOSIS)	UVB	17.030
366	993105	VAC. H.I. TIPO B (2DOSIS)	UVB	17.030
367	993105	VAC. H.I. TIPO B (3DOSIS)	UVB	17.030
368	993107	VAC.COMB. TT Y TD (1DOSIS)	UVB	17.030
369	903107	VAC.COMB. TT Y TD (2DOSIS)	UVB	8.300
370	993107	VAC.COMB. TT Y TD (1REFUERZO)	UVB	17.030
371	993107	VAC.COMB. TT Y TD (2REFUERZO)	UVB	17.030
372	993107	VAC.COMB. TT Y TD (3REFUERZO)	UVB	17.030
373	993122	VAC.COMB. DPT (2DOSIS)	UVB	17.030
374	993122	VAC.COMB. DPT (3DOSIS)	UVB	17.030
375	993122	VAC.COMB. DPT (1REFUERZO)	UVB	17.030
376	993122	VAC.COMB. DPT (2REFUERZO)	UVB	17.030
377	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (1 DOSIS)	UVB	17.030
378	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (2 DOSIS)	UVB	17.030
379	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (3 DOSIS)	UVB	17.030
380	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (1 REFUERZO)	UVB	17.030
381	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP) (2 REFUERZO)	UVB	17.030
382	993503	VAC. CONTRA H.P.B (1DOSIS)	UVB	17.030
383	993503	VAC. CONTRA H.P.B (2DOSIS)	UVB	17.030
384	993503	VAC. CONTRA H.P.B (3DOSIS)	UVB	17.030
385	993503	VAC. CONTRA H.P.B (DOSIS ADICIONAL)	UVB	17.030
386	993503	VAC. CONTRA H.P.B (1REFUERZO)	UVB	17.030
387	993503	VAC. CONTRA H.P.B (2REFUERZO)	UVB	17.030
388	993506	VAC. CONTRA SARAMPION (DOSIS UNICA)	UVB	17.030
389	993522	VAC.CONTRA TRIPLE VIRAL (DOSIS UNICA)	UVB	17.030
390	993522	VAC.CONTRA TRIPLE VIRAL (REFUERZO)	UVB	17.030
391	995202	ADMINISTRACION VACUNAS COV 2 (COVID-19) INTRAMURAL	UVB	7.180
392	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) RURAL	UVB	48.550
393	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) URBANO	UVB	20.590
394	995202	ADMINISTRACION VACUNAS COV 2 (COVID-19) INTRAMURAL 2D	UVB	7.180
395	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) RURAL 2D	UVB	48.550
396	995202	ADMINISTRACIÓN VACUNAS COV 2 (COVID-19) URBANO 1D	UVB	20.590
397	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVB	25.640
398	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB	152.400
399	997103	TOPICACION CON FLUOR EN GEL INCLUYE PROFILAXIS	UVB	37.520
400	997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	UVB	12.820
401	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (PYP)	UVB	32.900
402	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	UVB	37.520
403	237103	PULPECTOMIA	UVB	128.330
404	230201	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	UVB	19.650
405	232101	OBTURACION DENTAL POR SUPERFICIE CON AMALGAMA	UVB	38.470
406	232101	OLB ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON AMALGAMA	UVB	38.470
407	232102	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB	66.320
408	232103	OBTURACION DENTAL POR SUPERFICIE CON IONOMERO DE VIDRIO	UVB	48.980
409	232401	RECONSTRUCCIÓN DE ÁNGULO INCISAL. CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB	167.950
410	237102	PULPECTOMIA	UVB	128.330
411	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	UVB	38.470
412	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	UVB	38.470
413	232101	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA. COMPUESTA DE AUTOCURADO	UVB	38.470
414	232102	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB	66.320
415	232102	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO.	UVB	66.320
416	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	UVB	48.980
417	232103	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONÓMERO DE VIDRIO	UVB	48.980
418	232402	RECONSTRUCCIÓN TERCIO INCISAL. CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB	337.060
419	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB	152.400
420	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVB	128.330
421	230101	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES.	UVB	353.770
422	230102	EXODONCIA SIMPLE DE MULTIRRADICULARES	UVB	353.770
423	230202	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	UVB	19.650
424	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	UVB	25.640
425	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO (3280)	UVB	32.900
426	997104	TOPICACION FLUOR EN BARNIZ 3280	UVB	37.520

427	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL (3280)	UVB	152.400
428	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL (3280)	UVB	25.640
429	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	UVB	40.780

INSUMOS

ITEM	SUMINISTRO	VALOR TARIFA PROPIA
1	ALGODON LAMINADO 3x5	$ 2.840
2	ALGODON LAMINADO 6X5	$ 5.040
3	Aposito ocular	$ 1.890
4	Buretrol	$ 13.230
5	Cajas para Coprologico	$ 420
6	CANULA DE GUEDELL N 2	$ 2.420
7	CANULA DE GUEDELL N 3	$ 2.420
8	CANULA DE GUEDELL N 4	$ 2.420
9	CANULA DE GUEDELL N 5	$ 2.420
10	CANULAS DE OXIGENO ADULTO	$ 4.200
11	Canulas de Oxigeno neonatal	$ 2.840
12	Canulas de Oxigeno Pediatricas	$ 3.780
13	catgut 3 0	$ 27.720
14	Catgut Cromado 2 0	$ 27.720
15	Catgut Cromado 4-0	$ 27.720
16	Cistoflo bolsa	$ 27.410
17	COMBITUBO DISPOSITIVO DE DOBLE LUMEN	$ 423.990
18	Condones y/o Preservativos	$ 840
19	Conector libre de aguja plus	$ 5.040
20	Equipo Bomba de Ifusion FOTOSENSIBLE	$ 60.900
21	Equipo de infusion Pericraneal No. 18	$ 2.100
22	Equipo de infusion Pericraneal No. 19	$ 2.100
23	Equipo de infusion Pericraneal No. 20	$ 2.100
24	Equipo de infusion Pericraneal No. 21	$ 2.100
25	Equipo de infusion Pericraneal No. 23	$ 2.100
26	Equipo de infusion Pericraneal No.24	$ 2.100
27	Equipo de infusion Pericraneal No.25	$ 2.100
28	Equipo de Macrogoteo	$ 5.150
29	Equipo de Microgoteo	$ 2.730
30	Filtro Nariz de Camello Adulto	$ 27.510
31	Filtro Nariz de Camello Neonato	$ 14.490
32	Filtro Nariz de Camello Pediatrico	$ 27.510
33	FRASCOS PARA PARCIAL DE ORINA	$ 530
34	Guia para entubacion adulto	$ 12.390
35	Guia para entubacion pediatrica	$ 12.390
36	Hojas de Bistury No. 15	$ 840
37	Hojas de Bistury No. 22	$ 2.100
38	HUMEDIFICADOR PARA VENTURY	$ 12.920
39	humificador de oxigeno	$ 10.710
40	INHALOCAMARA ADULTO	$ 12.600
41	INHALOCAMARA PEDIATRICO	$ 11.550
42	Inmovilizador de cabeza y cuello Adulto	$ 120.650
43	Inmovilizador de cabeza y cuello Pediatrico	$ 148.450
44	INMOVILIZADOR PARA EXTREMIDADES SUPERIOR E INFERIOR	$ 95.550
45	Jeringa 3ml 21G X 1 1/2"	$ 530
46	Jeringa 5ml 21G x 1 1/2"	$ 530
47	Jeringa Insulina desechable 1ml x 30g x 1/3"	$ 840
48	JERINGA X 20 CC	$ 1.050
49	JERINGA X 50 C.C.	$ 1.580
50	Jeringas x 10 cc	$ 790
51	Jeringas x 2 cc	$ 530
52	Manta termica para emergencia 160x210cm 63""83"	$ 46.310
53	mascara con reservorio adulto	$ 13.650
54	mascara con reservorio pediatrico	$ 2.100
55	MASCARA LARINGEAS No. 2	$ 99.540
56	MASCARA LARINGEAS No. 3	$ 72.350
57	MASCARA LARINGEAS No. 4	$ 118.020
58	MASCARA LARINGEAS No. 5	$ 118.020
59	mascara oxigeno simple adulto	$ 9.080
60	mascara oxigeno simple pediatrico	$ 9.080
61	Mascara para Nebulizacion Neonatal	$ 8.660
62	MASCARILLA DE VENTURY ADULTO	$ 10.920
63	MASCARILLA DE VENTURY PEDIATRICA	$ 9.350
64	Mascarilla para nebulizacion adulto	$ 8.400
65	Mascarilla para nebulizacion pediatrica	$ 8.400
66	Niple con Tuerca	$ 2.100
67	prolene 2 0 SC24 45CM	$ 30.870

68	prolene 3 0 SC24 45CMS	$ 29.720
69	prolene 4 0 SC20 45CM	$ 29.720
70	prolene 5 0 SC16 45CM	$ 36.540
71	RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE NEONATAL INFANTE	$ 116.130
72	RESUCITADOR MANUAL DESECHABLE PARA ADULTO	$ 156.450
73	RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO	$ 122.330
74	Seda 2 0	$ 24.470
75	Seda 3 0	$ 26.360
76	Seda 4 0	$ 26.360
77	Seda 5 0	$ 26.360
78	Sistema de Drenaje Toraxico 2300ml	$ 360.150
79	SONDA FOLEY N 20	$ 5.780
80	SONDA FOLEY N 22	$ 6.300
81	SONDA FOLEY N 24	$ 6.300
82	Sonda Foley No. 10	$ 6.300
83	Sonda Foley No. 8	$ 6.300
84	Sonda Foley No.12	$ 6.300
85	Sonda Foley No.16	$ 6.300
86	Sonda Folley No. 14	$ 7.670
87	Sonda Folley No. 18	$ 6.300
88	Sonda Nasogastrica 8	$ 2.630
89	Sonda Nasogastrica 10	$ 2.630
90	SONDA NASOGASTRICA N 14	$ 2.630
91	SONDA NASOGASTRICA N 18	$ 2.630
92	Sonda Nasogastrica No.12FR	$ 2.630
93	Sonda Nasogastrica No.16	$ 2.630
94	Sonda Nasogastrica No.6FR	$ 2.630
95	Sonda Nelaton 8	$ 1.680
96	Sonda Nelatón #10	$ 1.680
97	Sonda Nelatón 6	$ 1.680
98	SONDA NELATON N 14	$ 1.680
99	SONDA NELATON N 12	$ 1.680
100	Sonda Nelaton No. 16	$ 1.680
101	Sonda Nelaton No. 18	$ 1.680
102	Sonda Succion No. 10	$ 2.520
103	Sonda Succion No. 12	$ 2.520
104	Sonda Succion No. 14	$ 2.520
105	Sonda Succion No. 16	$ 2.520
106	Sonda Succion No. 18	$ 2.520
107	Tapon Heparinizado	$ 1.050
108	Tubo de Succion Esteril 6.4m.m Diam x 3 metros	$ 8.610
109	Tubo Endotracreal 7.5	$ 8.610
110	Tubo Endotracreal 2.5	$ 3.360
111	Tubo Endotracreal 3.0	$ 3.360
112	Tubo Endotracreal 3.5	$ 3.360
113	Tubo Endotracreal 4.5	$ 8.610
114	Tubo Endotracreal 5.0	$ 8.610
115	Tubo Endotracreal 5.5	$ 8.610
116	Tubo Endotracreal 6.0	$ 8.610
117	Tubo Endotracreal 6.5	$ 8.610
118	Tubo Endotracreal 7.0	$ 8.610
119	Tubo Endotracreal 8.0	$ 8.610
120	Tubo Endotracreal 8.5	$ 8.610
121	Tubo Endotracreal 9.0	$ 8.610
122	Tubo Endotraqueal 2.0	$ 8.610
123	Tubo Endotraqueal 4.0	$ 8.610
124	TUBO TORAX No.28	$ 14.180
125	TUBO TORAX No.30	$ 14.180
126	TUBO TORAX No.32	$ 14.180
127	TUBO TORAX No.34	$ 14.180
128	Venda de Gasa 3x5 Yardas	$ 2.940
129	Venda de Gasa 4x5 Yardas	$ 2.940
130	Venda de Gasa 5x5 Yardas	$ 5.570
131	Venda de Gasa 6x5 Yardas	$ 7.350
132	VENDA DE YESO 6X5	$ 19.530
133	VENDA ELASTICA 4x5	$ 5.670
134	VENDA ELASTICA 6X5	$ 5.780
135	Venda Triangular 75x75 x 110	$ 24.260
136	VENDAS ELASTICA 3X5	$ 4.100
137	VENDAS ENYESADAS 3X5	$ 6.620
138	Yelco 14	$ 3.360
139	Yelco 16	$ 3.360
140	Yelco 18	$ 3.360
141	Yelco 20	$ 3.360
142	Yelco 24	$ 3.360

143	Yelco 22	$ 3.360

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO	NOMBRE SUMINISTRO	VALOR TARIFA PROPIA
1	AF0001	Acetaminofen Jarabe 150 mg/ 5 mL (3%)	$ 3.730
2	AF0005	Acetaminofen Solución oral 100 mg/ mL (10%)	$ 3.680
3	AF0007	Acetaminofen Tableta 500 mg	$ 210
4	AF1186	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA (CYCLOFEN) Suspensión inyectab 25 MG	$ 18.060
5	AF1485	Acetazolamida 250MG CAP / TAB / TAB REC	$ 1.160
6	AF0014	Acetil salicilico acido Tableta 100 mg	$ 210
7	AF0023	Aciclovir 800 mg Tabletas	$ 1.370
8	AF0018	Aciclovir Tableta 200 mg	$ 420
9	AF1536	Acido Folico 5mg Tabletas	$ 320
10	AF0024	Acido Folico x 1 mg	$ 210
11	AF1506	Acido Retinoico Crema 0.05/100g Crema Topica	$ 22.890
12	AF1248	Acido Tranexamico 500mg/ml Solución inyectable	$ 22.370
13	AF0027	Adrenalina 1mg / ml Solucion Inyectable	$ 6.910
14	AF2314	Agua Esteril bolsa 500ml	$ 7.670
15	AF1597	Agua Estéril Para Inyección 10ML	$ 1.790
16	AF2256	Agua Estéril Para Inyección 5ml	$ 1.470
17	AF1188	Albendazol Supension 100MG/5 ml	$ 2.840
18	AF1351	Albendazol Supension 400mg/20 ml	$ 2.840
19	AF0032	Albendazol Tableta 200 mg	$ 630
20	AF0038	Alfametildopa Tableta 250 mg	$ 3.050
21	AF1437	Alimento en polvo a base de maltodextrina con vitaminas y minerales VITAMIX	$ 950
22	AF0044	Alopurinol Tableta 100 mg	$ 840
23	AF0043	Alopurinol Tableta 300 mg	$ 950
24	AF1321	Alprazolam 0.5mg Tabletas	$ 1.630
25	AF0045	Aluminio Acetato	$ 790
26	AF0047	Aluminio Acetato locion topica	$ 9.660
27	AF0048	Aluminio hidróxido + Magnesio hidróxido con o sin Simeticona Suspensión oral 2	$ 15.230
28	AF0054	Amantadina sulfato o clorhidrato cápsula 100 mg	$ 2.890
29	AF1210	AMIKACINA 100 mg/ml Solucion inyectable	$ 2.520
30	AF1411	AMIKACINA 500MG/2ML SOL INY	$ 4.730
31	AF1277	Amiodarona clorhidrato Solución inyectable 150 mg	$ 8.190
32	AF0056	Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg	$ 1.260
33	AF0060	Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg	$ 210
34	AF0064	Amlodipino x 5 mg	$ 110
35	AF1357	Amoxicilina 500mg Capsulas	$ 630
36	AF0069	Amoxicilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL de base (5%)	$ 10.080
37	AF0072	Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base	$ 630
38	AF0077	Ampicilina (sódica) Polvo para reconstituir 1 g de base	$ 4.200
39	AF0084	Ampicilina + sulbactam 1.5gr	$ 5.460
40	AF0088	Ampicilina anhidra ó trihidrato Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	$ 7.250
41	AF0093	Ampicilina anhidra o trihidrato Tableta ó cá psula 500 mg	$ 680
42	AF0098	Ascórbico ácido Solución oral 100 mg / mL	$ 7.250
43	AF0102	Ascórbico ácido Tableta 500 mg	$ 370
44	AF1739	Atazanavir+Ritonavir 300+100mg Tabletas	$ 5.040
45	AF0107	Atorvastatina 20mg tabletas	$ 210
46	AF0111	Atorvastatina 40mg tabletas	$ 680
47	AF0114	Atropina sulfato Solución inyectable 1 mg / mL (1%)	$ 3.570
48	AF0120	Atrovent Solucion para inhalaciones	$ 140.810
49	AF1193	Azatioprina 50 mg Tabletas	$ 3.200
50	AF1229	Azitromicina Suspension oral 200mg/5ml Fco x 15ml	$ 18.690
51	AF0122	Azitromicina Tableta 500 mg	$ 3.990
52	AF1306	Balon Hidrostático Bakri hpp cook	$ 1.536.890
53	AF1582	BECLOMETASONA 250MCG/DOSIS SOL INH ORAL / SUSP INH ORAL	$ 19.480
54	AF1194	Beclometasona Dipropionato 50 mcg Nasal	$ 19.950
55	AF0126	Beclometasona dipropionato Solucion para inhalación 50 mcg / dosis	$ 19.950
56	AF0130	Bencilo benzoato Loción 30%	$ 17.430
57	AF0134	BERODUAL (IPRATROIPIO + FENOTEROL)	$ 126.000
58	AF0136	Betametasona (fosfato disódico) Solución inyectable 4 mg / mL de base	$ 1.890
59	AF0145	Betametasona Crema 0.05%	$ 5.570
60	AF1510	Bicarbonato de sodio 840mg/10ml	$ 3.680
61	AF0151	Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg	$ 530
62	AF0154	Bisacodilo Tableta recubierta 5 mg	$ 210
63	AF1546	Calcio Carbonato 600mg + Vitamina 600mg + 200mg Tabletas	$ 530
64	AF0158	Calcio carbonato Tableta 600 mg	$ 260
65	AF1195	Calcitriol 0.25 mcg	$ 320
66	AF0164	Captopril Tableta 25 mg	$ 260
67	AF0168	Captopril Tableta 50 mg	$ 370
68	AF0175	Carbamazepina Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)	$ 14.700
69	AF0179	Carbamazepina Tableta 200 mg	$ 150

70	AF1192	Carbon Activado	$ 30
71	AF0183	Carvedilol 6 25 mg Tabletas	$ 260
72	AF0190	Cefalexina Suspensión oral 250 mg / 5 mL(5%)	$ 10.500
73	AF0195	Cefalexina Tableta ó cápsula 500 mg	$ 1.050
74	AF0201	CEFAZOLINA 1G polvo para recontruir	$ 8.450
75	AF0208	Cefradina Polvo para reconstituir 1 g	$ 9.870
76	AF0213	Cefradina Tableta ó cápsula 500 mg	$ 1.370
77	AF0220	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	$ 4.730
78	AF0228	Cefuroxima 250mg/5ml Suspensión oral	$ 365.610
79	AF0229	Cianocobalamina Solución inyectable 1 mg /1 Ml	$ 3.050
80	AF0231	Cianocobalamina Solución inyectable 10 mg /10 ml	$ 14.070
81	AF0232	Ciprofloxacina (clorhidrato) Solución inyectable 100 mg /10 mL de base	$ 4.280
82	AF0237	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tableta 500 mg de base	$ 530
83	AF0243	Clindamicina (fosfato) Solución inyectable 15% de base	$ 7.560
84	AF1318	Clonazepan 2mg Tabletas	$ 210
85	AF0250	Clonidina tabletas x 0.150 mg	$ 210
86	AF0253	Clopidogrel 75 mg Tableta	$ 320
87	AF1745	Clorfeniramina 2mg/5ml Jarabe	$ 5.360
88	AF0267	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	$ 210
89	AF0272	Cloroquina (ifosfato ó sulfato) Tableta ó cápsula 250 mg de base	$ 420
90	AF0274	Clotrimazol Crema 1%	$ 6.930
91	AF0279	Clotrimazol Crema Vaginal 1%	$ 14.490
92	AF0284	Clotrimazol Ovulo o tableta vaginal 100 mg	$ 530
93	AF0290	Clotrimazol Solución tópica 10 mg / mL (1%)	$ 4.410
94	AF1395	Clozapina 100mg Tabletas	$ 320
95	AF1244	Clozapina 25mg Tabletas	$ 320
96	AF0293	Colchicina Tableta 0.5 mg	$ 260
97	AF1199	Colestiramina 4g granulado	$ 4.360
98	AF0297	Colistina + Corticoide + Neomicina Solución ótica 0.15% + 0.05% + 0.5%	$ 9.660
99	AF0300	Cromoglicato de sodio Solución nasal 40 mg / mL (4%)	$ 11.760
100	AF0302	Cromoglicato de sodio Solución oftálmica 20 mg / mL (2%)	$ 7.460
101	AF1333	Cromoglicato de sodio Solución oftálmica 40 mg / mL (4%)	$ 11.970
102	AF0307	Crotamiton Loción 10%	$ 16.070
103	AF0311	Dexametasona (acetato) x 8 mg/ml Suspensión inyectable de base	$ 1.890
104	AF0317	Dexametasona (fosfato) Solución inyectable 4 mg / mL de base	$ 1.890
105	AF0323	Dextrosa en agua destilada Solución inyectable 10%	$ 7.350
106	AF0325	Dextrosa en agua destilada Solución inyectable 5%	$ 7.300
107	AF0327	Diazepam Solución inyectable 10 mg / 2 mL	$ 6.200
108	AF0329	Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg / 3 mL	$ 1.680
109	AF0334	Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	$ 210
110	AF0340	Dicloxacilina Cápsula 500 mg	$ 950
111	AF0346	Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	$ 8.400
112	AF0351	Difenhidramina Cápsula 50 mg	$ 420
113	AF0355	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg / 5 mL	$ 6.300
114	AF0359	Digoxina (Puede sustituirse por betametildigoxina) Solución oral 0.75 mg / mL (	$ 59.960
115	AF0366	Digoxina Tableta 0.1 mg	$ 950
116	AF0371	Dihidrocodeina bitartrato Jarabe 2.42 mg / mL (0.242%)	$ 10.080
117	AF0378	Dimenhidrinato Tableta 50 mg	$ 260
118	AF0381	Dipirona Solución inyectable 1g/2ml	$ 1.370
119	AF1507	Dobutamina 250mg/5ml Solucion Inyectable	$ 13.860
120	AF1267	Dolutegravir 50mg Tabletas Recubiertas	$ 53.550
121	AF0389	Doxiciclina Tableta ó cápsula 100 mg	$ 740
122	AF1268	Emtricitabina & Tenofovir 200mg +300mg Tabletas Recubiertas	$ 2.310
123	AF0398	ENALAPRIL 5 MG TABLETAS	$ 160
124	AF0404	Enalapril maleato Tableta 20 mg	$ 130
125	AF1297	Enoxaparina 40mg Solución Inyectable	$ 45.260
126	AF1296	Enoxaparina 60mg Solución Inyectable	$ 33.710
127	AF0412	Ergotamina + Cafeína Tableta ó cápsula 1 mg + 100 mg	$ 1.260
128	AF0416	Eritromicina (etilsuccinato ó estearato) Suspensión oral 250 mg / 5 mL (5%)	$ 12.600
129	AF0418	Eritromicina (etilsuccinato ó estearato) Tableta ó cápsula 500 mg de base	$ 1.370
130	AF1350	Esomeprazol 20mg Capsualas	$ 420
131	AF1275	Esomeprazol 40mg Tabletas	$ 580
132	AF0425	Espironolactona Tableta 100 mg	$ 1.580
133	AF0429	Espironolactona Tableta 25 mg	$ 420
134	AF1829	Estonogestrel 68mg Implante Subcutaneo	$ 286.650
135	AF1583	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.0625% CREM VAG	$ 44.630
136	AF0435	Estrógenos conjugados ó asociados Tableta ó tableta recubierta 0.625 mg	$ 1.370
137	AF1899	Extension (Manguera) Para linea de oxigeno 2 mts	$ 4.410
138	AF0439	Faboterápico Polivalente Antialacrán ALACRAMYN 1,8mg Solucion inyectable	$ 1.136.840
139	AF0441	Fenitoína sódica Solución inyectable 250 mg / 5 mL	$ 8.090
140	AF0449	Fenitoína sódica Tableta ó cápsula 100 mg	$ 1.160
141	AF0453	Fenobarbital Tableta 100 mg	$ 320
142	AF1278	Fentanilo 0.5mg/10ml Solución inyectable	$ 11.340
143	AF0457	Fitomenadiona (vitamina K1) Solución inyectable 0.2 1 %	$ 3.260
144	AF0460	Fluconazol Cápsula 200 mg	$ 740

145	AF1579	FLUOROMETOLONA 1MG/ML(0.1%) SOL OFT / SUSP OFT	$ 15.330
146	AF0464	Fluoxetina Tableta 20 mg	$ 210
147	AF1486	Fluoxetina 20MG/5ML(0.4%) JBE / SOL ORAL	$ 1.680
148	AF1580	Formula Terapéutica F-75 Tarro x 400Gr	$ 161.700
149	101064	FORTIFICACION CASERA CON MICRONUTRIENTES	$ 950
150	AF1584	FURAZOLIDONA 100MG CAP / TAB / TAB REC	$ 530
151	AF0469	Furosemida Solución inyectable 20 mg / 2 mL	$ 1.050
152	AF0476	Furosemida Tableta 40 mg	$ 210
153	AF0484	Gemfibrozil Tableta 600 mg	$ 630
154	AF0491	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 160 mg / 2 mL de base	$ 2.210
155	AF0496	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 20 mg / 2 mL de base	$ 950
156	AF0497	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 40 mg / mL de base	$ 840
157	AF0499	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 80 mg / 2 mL de base	$ 1.680
158	AF0505	Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg / mL (0.35) de base	$ 5.570
159	AF0511	GENTAMICINA 120 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 2.840
160	AF0514	Glibenclamida Tableta 5 mg	$ 210
161	AF1097	GLUCONATO DE CALCIO AL 10% AMPOLLA X 10 ML	$ 3.680
162	AF0518	Haloperidol Solución inyectable 5 mg / mL	$ 2.520
163	AF0522	Haloperidol Solución oral 2 mg / mL (0.2%)	$ 6.830
164	AF0525	Haloperidol Tableta 10 mg	$ 530
165	AF0527	Hidroclorotiazida Tableta 25 mg	$ 110
166	AF0532	Hidrocortisona (acetato) Crema 1%	$ 7.460
167	AF0536	Hidrocortisona (succinato sódico) Polvo para reconstituir 100 mg	$ 7.140
168	AF0540	Hidroxicina 100 mg / 2 ml solucion inyectable	$ 31.500
169	AF0545	Hierro (ferroso) sulfato anhidro jarabe 4 g / 120mL	$ 5.880
170	AF0548	Hierro (ferroso) sulfato anhidro solucion oral 125mg /20mL	$ 5.040
171	AF0550	Hierro (ferroso) sulfato anhidro Tableta ó tableta recubierta 100 300 mg	$ 210
172	AF0553	HIOSCINA N B.+ DIPIRONA AMPOLLAS	$ 3.890
173	AF0555	Hioscina N butil bromuro Solución inyectable 20mg / mL	$ 3.780
174	AF0560	Hioscina N butil bromuro Tableta cubierta 10 mg	$ 630
175	AF0566	Ibuprofeno Tableta 400 mg	$ 420
176	AF1585	Ibuprofeno Tableta 600 mg	$ 630
177	AF1623	Imipramina 10mg Tableta	$ 840
178	AF1709	Imipramina 25mg Tabletas	$ 210
179	AF0569	Insulina Zinc cristalina Solución inyectable 80 100 U.I. / Ml	$ 24.050
180	AF0572	Insulina Zinc N.P.H. Suspensión inyectable 80 100 U.I./ Ml	$ 24.050
181	AF0579	Ipratropio bromuro Aerosol 0.02 mg / dosis	$ 21.420
182	AF1310	IRBESARTAN 150 mg Tabletas	$ 1.310
183	AF0584	Isosorbide dinitrato Tableta 10 mg	$ 210
184	AF0588	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	$ 1.790
185	AF0591	Ketoconazol Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)	$ 4.940
186	AF0595	Ketoconazol Tableta 200 mg	$ 740
187	AF0601	Ketotifeno Jarabe 1 mg / 5 mL (0.02%)	$ 6.300
188	AF0606	Ketotifeno Tableta 1mg	$ 210
189	AF1114	KIT JADELLE 75 MG IMPLANTE SUBDERMICO	$ 210.210
190	AF0612	Labetalol hcl 100mg/20ml	$ 20.390
191	AF1233	Lamivudina 10mg Solución oral 240ml	$ 118.760
192	AF1742	Lamivudina 150MG Tableta	$ 2.000
193	AF1624	Leche NAN OPTIPRO 900Gr	$ 192.050
194	AF0618	Levodopa + Carbidopa Tableta 250 mg + 25 mg	$ 1.260
195	AF1379	Levomepromazina Solucion oral 4%	$ 17.960
196	AF0623	Levomepromazina Tableta 100 mg	$ 1.680
197	AF0626	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	$ 530
198	AF1228	Levonorgestrel + Etinilestradiol Tableta ó tableta recubierta (150 250 + 30	$ 420
199	AF0629	Levonorgestrel 0,75mg Tabletas	$ 6.090
200	AF1830	Levonorgestrel 75mg Kit Implante subdermico (JADELLE)	$ 210.210
201	AF0632	Levotiroxina sódica Tableta 100 mcg	$ 210
202	AF0638	Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg	$ 210
203	AF1508	Lidocaina 2% Jalea Tubo 30ml	$ 32.130
204	AF1292	Lidocaina sin Epinefrina 2% 50ml	$ 29.820
205	AF1758	Lidocaina spray topico 80gr/83ml	$ 177.450
206	AF0643	Loperamida clorhidrato Tableta ó cápsula 2 mg	$ 210
207	AF1272	Lopinavir + Ritonavir 100mg/25mg Tabletas Recubiertas	$ 1.160
208	AF1234	Lopinavir + Ritonavir 200mg/50mg Tabletas Recubiertas	$ 2.420
209	AF1223	LOPINAVIR 80MG SOLUCION RITONAVIR 20MG ORAL	$ 112.040
210	AF0646	Loratadina Jarabe 5mg / 5 mL (0.1%)	$ 8.930
211	AF0654	Loratadina Tableta 10 mg	$ 210
212	AF1572	LORAZEPAM 2MG CAP / TAB / TAB REC	$ 1.050
213	AF0660	LOSARTAN 100 MG TABLETAS	$ 370
214	AF1891	Losartan 100mg + Hidroclorotiazida 12.5mg Tableta	$ 320
215	AF0668	Losartan 50 mg tabletas	$ 210
216	AF1890	Losartan 50mg + Hidroclorotiazida 12.5mg tabletas	$ 220
217	AF1592	Losartan/Hidroclorotiazida 100/25 Mg Tabletas	$ 370
218	AF0676	Lovastatina Tableta 20 mg	$ 210
219	AF0687	Mebendazol Tableta 100 mg	$ 210

220	AF1187	MEDROXIPROGESTERONA (DEPROTRIM) Suspensión inyectab 150MG	$ 14.600
221	AF1230	Medroxiprogesterona Acetato 5 mg tabletas	$ 580
222	AF1236	Meperidina 100mg/2ml Solución Inyectable	$ 4.520
223	AF0689	Metformina Tableta 850 mg	$ 370
224	AF0696	METILERGOMETRINA 0,2mg/2ml Solución Inyectable	$ 14.810
225	AF1196	Metilprednisolona 500 mg polvo para Reconstruir	$ 38.640
226	AF0698	Metimazol Tableta no cubierta 5 mg	$ 370
227	AF0701	Metocarbamol Tableta 750 mg	$ 530
228	AF0705	Metoclopramida (clorhidrato) Solución inyectable 10 mg / 2 mL de base	$ 1.840
229	AF0713	Metoclopramida (clorhidrato) Solución oral 4 mg / mL (0.4%)	$ 5.250
230	AF0720	Metoclopramida (clorhidrato) Tableta 10 mg	$ 210
231	AF0724	Metoprolol tartrato x 100 mg Tableta ó tableta recubierta	$ 370
232	AF0728	Metoprolol tartrato x 50 mgTableta ó tableta recubierta	$ 210
233	AF0733	Metronidazol (benzoilo) Suspensión oral 250 mg / 5 mL de base (5%)	$ 11.450
234	AF0739	Metronidazol Ovulo o tableta vaginal 500 mg	$ 680
235	AF0743	Metronidazol Tableta 500 mg	$ 370
236	AF0746	MIDAZOLAM 5/5 AMPOLLA	$ 26.990
237	AF0752	MISOPROSTOL TABETAS 200 MICROGRAMOS	$ 4.410
238	AF0755	Morfina Solución inyectable 10 mg / mL	$ 2.520
239	AF1222	Naloxona 0.4mg Solucion inyectable	$ 63.840
240	AF0758	Naproxeno Suspensión oral 150 mg / 5 mL (3%)	$ 7.140
241	AF0762	Naproxeno Tableta ó cápsula 250 mg	$ 420
242	AF0768	Neomicina (sulfato) + Polimixina B +xametasona Solución oftálmica .3 .5% base + 5000 20.0	$ 7.560
243	AF1231	Nifedipina 10mg Capsulas	$ 1.260
244	AF0773	Nifedipina Tableta 30 mg	$ 530
245	AF0776	Nimodipina Tableta ó cápsula 30 mg	$ 210
246	AF1198	Nistatina 100.000UI/1G Crema Topica	$ 26.570
247	AF0782	Nistatina Ovulo o tableta vaginal 100.000 U.I.	$ 2.520
248	AF0786	Nistatina Suspensión oral 100.000 U.I. / mL	$ 8.820
249	AF0791	Nistatina Tableta recubierta 500.000 U.I.	$ 1.260
250	AF0794	Nitrofurantoína Tableta ó cápsula 100 mg	$ 320
251	AF1355	Nitrofurazona 0.2g/500g Pomada	$ 104.160
252	AF1274	Nitroglicerina 50 mg/10ml solución Inyectable	$ 25.410
253	AF1509	Norepinefrina 4mg/4ml Solucion inyectable	$ 8.090
254	AF0803	Norfloxacina Tableta ó cápsula 400 mg	$ 420
255	AF0807	Omeprazol Cápsula 20 mg	$ 210
256	AF0814	Omeprazol polvo para solucion inyectable 40 mg	$ 7.980
257	AF0818	Oxacilina (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	$ 4.730
258	AF0826	Oximetazolina Solución nasal 0.5 mg / mL (0.05%)	$ 9.770
259	AF0831	Oxitocina Solución inyectable 10 U.I. / mL	$ 5.780
260	AF1200	Pamoato de Pirantel Suspensión 250 mg/5 ml	$ 7.720
261	AF0838	Penicilina G Benzatínica Polvo para reconstituir 1.200.000 U.I.	$ 6.720
262	AF0843	Penicilina G Benzatínica Polvo para reconstituir 2.400.000 U.I.	$ 6.720
263	AF0849	Penicilina G Procaínica Polvo para reconstituir 400.000 U.I.	$ 2.630
264	AF0851	Penicilina G Procaínica Polvo para reconstituir 800.000 U.I.	$ 2.630
265	AF0854	Penicilina G sódica ó potásica cristalina Polvo para reconstituir 1.000.000	$ 4.310
266	AF0859	Penicilina G sódica ó potasica cristalina. Polvo para reconstituir 5.000.000	$ 1.680
267	AF0862	Pipotiazina Palmitato Solución inyectable 25 mg / mL	$ 19.950
268	AF0866	Pirantel (embonato ó pamoato) Tableta ó cápsula 250 mg de base	$ 840
269	AF1677	Plumpy'Nut® formula terapéutica – Sb x 92 Gr alimento listo para el uso	$ 19.430
270	AF0869	Podofilina 20% Solución Tópica	$ 31.710
271	AF1377	Polietilenglicol 3350 sobres 17gramos	$ 7.880
272	AF0872	Potasio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 mL	$ 3.150
273	AF0877	Prazosina Tableta 1 mg	$ 210
274	AF1542	Prednisolona 1% Solucion Oftalmica	$ 14.700
275	AF0881	Prednisolona Tableta 5 mg	$ 210
276	AF1344	Propofol 1% 10mg/20ml solucion inyectable	$ 32.870
277	AF0887	Propranolol clorhidrato Tableta 40 mg	$ 530
278	AF1235	Propranolol clorhidrato Tableta 80 mg	$ 630
279	AF1269	Raltegravir 100mg Tableta masticable	$ 14.180
280	AF1270	Raltegravir 25mg Tableta masticable	$ 3.680
281	AF1271	Raltegravir 400mg Tableta masticable	$ 28.040
282	AF0912	Ringer lactato (Solución Hartman) Solución inyectable Estándar	$ 5.250
283	AF0915	RISPERIDONA 2MG	$ 1.160
284	AF1265	Rocuronio bromuro 50 mg/5ml solucion inyectable	$ 34.650
285	AF0917	Salbutamol (sulfato) Aerosol 100 mcg / inhalación	$ 14.070
286	AF0926	Salbutamol (sulfato) Jarabe 2 mg / 5 mL (0.04%)	$ 3.360
287	AF0930	Salbutamol (sulfato) liquido para nebulizacion 0.5%	$ 36.750
288	AF0934	Sales de Rehidratacion Oral	$ 2.210
289	AF1322	Sertralina 100 mg Tabletas	$ 530
290	AF1397	SERTRALINA 50mg Tabletas	$ 210
291	AF0941	Sodio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 mL	$ 3.260
292	AF0947	Sucralfato Tableta 1 g	$ 840
293	AF1667	Suero Antiofídico Liofilizado Polivalente, Anticoral estéril para reconstituir a solución inyectable	$ 745.290
294	AF0950	Suero antiofídico polivalente Solución inyectable	$ 861.420

295	AF1261	Suero Fisiologico Solución inyectable 0.9% Bolsa x 100 ml	$ 4.620
296	AF0954	Suero Fisiologico Solución inyectable 0.9% Bolsa x 500 ml	$ 7.140
297	AF2261	Sulfadiazina de Plata 1g/100gr 1% crema tópica pote de 30gr	$ 9.870
298	AF0959	Sulfasalazina Tableta 500mg	$ 950
299	AF0963	SULFATO DE MAGNESIO 20%	$ 4.620
300	AF0968	Teofilina Tableta ó cápsula de liberación programada 125 mg	$ 420
301	AF0973	Tiamina Solución inyectable 100 mg /10 mL	$ 16.280
302	AF0975	Tiamina Tableta ó cápsula 300 mg	$ 530
303	AF0980	Timolol maleato Solución oftálmica 5 mg / mL (0.5%)	$ 7.770
304	AF0985	Tinidazol Suspensión oral 1 g / 5 mL (20%)	$ 3.470
305	AF0991	Tinidazol Tableta 500 mg	$ 530
306	AF0996	Toxoide tetánico. Solución inyectable	$ 29.190
307	AF1001	Tramadol clorhidrato Solución inyectable 100 mg/ 2 mL	$ 2.100
308	AF1007	Tramadol clorhidrato Solucion inyectable 50 mg / ml	$ 1.680
309	AF1016	Tramadol clorhidrato Solución oral 100 mg / mL (10%)	$ 4.310
310	AF1020	Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg	$ 370
311	AF1026	Trimetoprim + Sulfametoxazol Suspensión oral (40 + 200) mg / 5 mL (0.8+4)	$ 6.620
312	AF1030	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (80 + 400) mg	$ 320
313	AF1034	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg	$ 530
314	AF1036	Valpróico ácido Tableta ó cápsula 250 mg	$ 630
315	AF1042	Valpróico sódico Jarabe 250 mg /5 mL	$ 8.190
316	AF1251	Vaselina 500g	$ 62.270
317	AF1347	Vecuronium Bromide 10mg/ml Solución Inyectable	$ 13.230
318	AF1046	Verapamilo clorhidrato Tableta 120 mg	$ 530
319	AF1053	Verapamilo clorhidrato Tableta cubierta 80 mg	$ 320
320	AF1058	Vitamina A (acetato ó palmitato) Tableta ó cápsula 5000 U.I.	$ 320
321	AF1335	Vitaminas Minerales Complemento Nutricional	$ 50.400
322	AF1062	Warfarina sódica Tableta 5 mg	$ 370
323	AF1595	Yodopovidona 5mg/ml 5% solución Oftálmica	$ 253.160
324	AF1066	ZIDOBUDINA 300mg +LAMIBUDINA 150 mg tabletas	$ 1.580
325	AF1232	Zidovudina 10mg Solución oral 240ml	$ 42.630
326	AF1743	Zidovudina 300mg tableta	$ 1.260

AMBULANCIAS

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION SERVICIO	VALOR TARIFA UVT
1	601T01-01	Traslado Asistencial Básico (TAB) Primario SOAT desde el sitio de la urgencia al Hospital (Urbano o Rural) - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	459.320
2	601T01-02	Traslado Asistencial Básico (TAB) Primario desde el sitio de la urgencia al Hospital (Urbano o Rural) - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	184.880
3	601T02-01	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Neiva - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	3.162.200
4	601T02-02	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Garzón - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	756.600
5	601T02-03	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Pitalito - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	1.105.800
6	601T02-04	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - La Plata - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	1.978.800
7	601T02-05	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Altamira - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	194.000
8	601T02-06	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Suaza - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	213.400
9	601T02-07	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Acevedo - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	698.400
10	601T02-08	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Popayán - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	4.151.600
11	601T02-09	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Bogotá - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	9.234.400
12	601T02-10	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Ibagué - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	7.100.400
13	601T02-11	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Girardot - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	6.499.000
14	601T02-12	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Cali - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	6.770.600
15	601T02-13	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Florencia - SIN MEDICO ACOMPAÑANTE	1.843.000
16	601T02-01	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Neiva - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	3.634.900
17	601T02-02	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Garzón - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	869.700
18	601T02-03	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Pitalito - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	1.271.100
19	601T02-04	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - La Plata - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	2.274.600
20	601T02-05	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Altamira - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	223.000
21	601T02-06	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Suaza - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	245.300
22	601T02-07	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Acevedo - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	802.800
23	601T02-08	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Popayán - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	4.772.200
24	601T02-09	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Bogotá - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	10.614.800
25	601T02-10	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Ibagué - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	8.161.800
26	601T02-11	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Girardot - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	7.470.500
27	601T02-12	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Cali - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	7.782.700
28	601T02-13	Traslado Asistencial Básico (TAB) desde o hacia Guadalupe - Florencia - CON MEDICO ACOMPAÑANTE	2.118.500

ANEXO 4

INDICADORES

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Categoría	Indicador	Definición	Fórmula	Unidad	Meta
Calidad	Oportunidad en consulta médica	Tiempo entre la solicitud y la atención	Promedio de días entre solicitud y atención	Días	≤ 3 días
Seguridad	Tasa de eventos adversos	Eventos adversos por cada 10 atenciones	(Evento adversos / Total atenciones) x 10	%	≤ 2%
Resultado	Mortalidad infantil (<1 año)	Muertes en menores de 1 año	(Muertes <1 año / NV) × 1.000	Tasa	≤ 12 por 1.000 NV
Resultado	Letalidad por dengue	Porcentaje de muertes entre casos confirmados	(Muertes dengue / Casos dengue) × 100	%	≤ 1%
Resultado	Prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA)	Porcentaje de pacientes hipertensos	(Pacientes HTA / Población 18+) × 100	%	≤ 18%
Resultado	Mortalidad por desnutrición <5 años	Muertes por desnutrición en menores de 5	(Muertes desnutrición / Población <5) × 100.000	Tasa	0
Resultado	Mortalidad perinatal	Muertes fetales y neonatales tempranas	(Muertes perinatales / (NV + muertes fetales)) × 1.000	Tasa	≤ 15 por 1.000

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización

Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud Huila a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, requiere de la contratación del objeto en mención que hace parte del presente contrato, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- ✓ Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- ✓ Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- ✓ Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- ✓ Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- ✓ Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- ✓ Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

- ✓ La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección: Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ✓ Urgencias
- ✓ VIH
- ✓ Cáncer infantil y en adultos
- ✓ Enfermedades huérfanas
- ✓ Personas con discapacidad física y/o mental

La oficina de referencia y contrarreferencia, supervisor y la entidad contratista realizara los trámites para el cumplimiento del citado procedimiento.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoria de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 *"Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad *"Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"*.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

DEMANDA INSATISFECHA

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá cuenta con una demanda insatisfecha de cero (0) autorizaciones pendientes por programar, correspondientes a ordenes generadas durante la vigencia 2026, de acuerdo a lo constatado con el Grupo Red Integral de Servicios de Salud. Cabe destacar, que actualmente la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, cuenta con algunos contratos vigente pero no cuentan con los recursos suficientes para la prestación de los servicios de los mismo, cabe mencionar que algunos de los servicios requeridos son de mediana y alta complejidad los cuales las E.S.E no prestan estos servicios y el presupuesto de los contratos los cuales se encuentran en ejecución cuentan con fecha de terminación 30/04/2026, portal razón se viene adelantando un proceso de contratación con anticipación, con el fin de generar continuidad en la prestación de servicios y suplir las necesidades de primer nivel de atención o de baja complejidad a nuestro usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.